



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 3162/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004421, Ent. N° 3345/2021)

VISTO: los estados financieros formulados por Alcoholes del Uruguay S.A, correspondientes al ejercicio finalizado al 31/12/2020;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 17/09/2020 a efectos de su visación de acuerdo a lo previsto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2020, los correspondientes Estados de Resultados, de Resultado Integral, de Flujo de Efectivo, de Cambios en el Patrimonio y sus respectivas Notas explicativas, por el ejercicio finalizado al 31/12/2020;

3) que dichos estados fueron presentados ante la Auditoria Interna de la Nación con fecha 19/03/2021;

4) que fue remitido el presupuesto del ejercicio 2020, aprobado por Directorio en Acta de fecha 18/12/2019;

5) no fue remitido el correspondiente estado de ejecución para el ejercicio 2020;

6) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que no se presentaron los estados dentro del plazo establecido en el artículo 177 inciso 1° del TOCAF y en el Numeral 1.11 de la Ordenanza 89 del Tribunal de Cuentas (Resultando 1);

3) que no se dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 159, literal C) del TOCAF (Resultando 5);

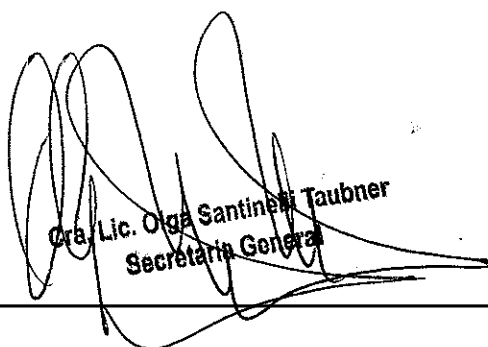
4) que conforme a lo expresado en el resultando 7), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2020 emitidos por Alcoholes del Uruguay S.A;
- 2) Téngase presente lo expuesto en los Considerandos 2) y 3);
- 3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al Artículo 190 de la Ley N° 19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 4) Comunicar la presente Resolución a Alcoholes del Uruguay S.A, a la Auditoría Interna de la Nación y al Ministerio de Economía y Finanzas.

aov


Cra. Lic. Olga Santinetti Taubner
Secretaria General